

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **1242** DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por la cual se aclara la Resolución No. 1237 del 01 de septiembre de 2017".

LA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE
LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, en la Resolución No 1113 de 2015, la resolución 532 del 13 de abril de 2016, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, expidió la Resolución No. 1237 del 01 de septiembre de 2017, "Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No VJ-OC-SA-009-2017 al PROPONENTE No. 1 YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S Con Nit 900.233.984-7, representado legalmente por WILLINTON DIAZ BUITRAGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.139.831 y en vista de que dicho proponente ocupó el segundo (2) lugar en el orden de elegibilidad y no el primer lugar del orden de elegibilidad y por un error involuntario se digito el nombre de este como el ganador del proceso de la referencia.

Que para el caso anteriormente mencionado, nuestro ordenamiento jurídico, más específicamente el artículo 45 del CPACA consagra lo siguiente:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que por error involuntario, en el ARTÍCULO PRIMERO de la citada resolución se digito el nombre del proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y no del proponente ubicado en el primer lugar, tal como se aprecia en el cuadro final del orden de elegibilidad de la resolución 1237 del 01 de septiembre de 2017:

Nº	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA (ANEXO 5)	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD (ANEXO 6)	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
P01	YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S.	HÁBIL	669,12	200	100	969
P02	PEZETA PUBLICIDAD LTDA	HÁBIL	537,70	200	100	838
P03	CENTURY MEDIA S.A.S.	HÁBIL	579,90	200	100	880
P04	PUBLICA S.A.S.	HÁBIL	492,40	200	100	792
P05	CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.	HÁBIL	593,63	200	100	894
P06	UNIÓN TEMPORAL ERCA Y UNIVERSAL GROUP	HÁBIL	566,76	200	100	867
P07	GRUPO ONE S.A.S.	HÁBIL	583,23	200	100	883
P08	BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S.	HÁBIL	700,00	200	100	1.000
P09	SERVIMEDIOS S.A.S.	HÁBIL	415,54	200	100	716
P10	EXPRECARDS S.A.S.	NO HÁBIL	0,00	-	-	-

Que dicho error de digitación efectuado por la entidad, debe ser aclarado por la misma en el sentido, que el adjudicatario es el proponente que una vez surtido el proceso obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad, esto es del **PROPONENTE No. 8 BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S** con Nit. 900.663.951-9 representado legalmente por OMAR RENEE IBAÑEZ TORRES identificado con C.C. 80.062.297.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación o transcripción de palabras, razón por la cual es procedente proferir el presente acto administrativo aclaratorio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aclarar la Resolución No. 1237 del 01 de septiembre de 2017, "Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No VJ-OC-SA-009-2017 cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR LA CENTRAL DE MEDIOS QUE APOYARÁ LA OFICINA DE COMUNICACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) A FIN DE FORTALECER LA SOCIALIZACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y CONCESIONES A SU CARGO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA MULTIMODAL", al **PROPONENTE No. 8 BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S** con Nit. 900.663.951-9 representado legalmente por OMAR RENEE IBAÑEZ TORRES identificado con C.C. 80.062.297. La adjudicación se efectúa por un valor de CUATROCIENTOS

CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000,00 M/CTE), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 29 DE DICIEMBRE DE 2017 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que ocurra primero.

ARTICULO SEGUNDO. Publicar el presente acto en el Portal Único de Contratación SECOP, de conformidad con lo dispuesto en la Subsección 7 artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, advirtiendo que contra la misma no procede recurso.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO

Vicepresidenta Administrativa y Financiera

Proyectó: Ricardo Luna – Abogado Gerencia de Contratación
Revisó: Gabriel Vélez – Coordinador GIT Contratación (e)
Revisó: Neiro Enrique Jaime Pérez – Jefe Oficina de Comunicaciones.
Revisó: Omar Camargo – Vicepresidencia Administrativa y Financiera